



República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**  
Subdirección Administrativa y Financiera.

**RESOLUCIÓN No. 2301**  
( 02 diciembre 2021)

**Por la cual se efectúa una adición al presupuesto de gastos de inversión con recursos provenientes del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CNV 2021-018; CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA, Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la vigencia fiscal de 2021.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónomas regionales; *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º. de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7º. Del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas"*: (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz)

Que el artículo 24 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece que: **"ARTICULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.** Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales".

Que según el Artículo 26 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece: **"ARTICULO 25. Adiciones.** Cuando durante la ejecución del presupuesto de gastos se hiciera indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Directivo. La solicitud de adición deberá acompañarse de una certificación expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos o las proyecciones ciertas que servirán de base para adicionar el presupuesto. Una vez aprobada la adición, el representante legal deberá expedir la respectiva resolución de desagregación.

(...)

**Paragrafo 3.** Los recursos provenientes de contratos o convenios con entidades públicas o privadas únicamente se podrán adicionar cuando esten perfeccionados jurídicamente los mismos.



República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA**  
Subdirección Administrativa y Financiera.

Continuación Resolución N° 2301 del 2 de Diciembre de 2021. Página N° 2

**Paragrafo 4.** Los recursos provenientes de contratos o convenios, serán adicionados al presupuesto por el Director General mediante resolución, quien deberá informarle al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria”.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 18 de diciembre de 2020 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 2480 del 31 de diciembre de 2020, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de CORPOBOYACA.

Que mediante Resolución No. 949 de 18 de junio de 2021, se procedió a Modificar la Resolución No. 2480 del 31 de diciembre de 2020, por medio de la cual se liquida el presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la Vigencia fiscal de 2021.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Corpoboyaca, firmó el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CNV 2021-018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA, Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, CAS**, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, CAS, PARA FORMULAR EN SUS JURISDICCIONES, EL PLAN DE MANEJO DEL COMPLEJO DEL PARAMO IGUAQUE – MERCHAN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1930 DE 2018.**

Por lo anterior, se requiere la incorporación de recursos como aporte procedentes de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 para su ejecución según las especificaciones planteadas en el convenio firmado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO-** Adicionar al presupuesto de Ingresos de Inversión, con recursos provenientes del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CNV 2021-018; CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA, Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, CAS**, para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$ 416.587.212)**, según el siguiente detalle:

| CODIGO   | NOMBRE   | VALOR       |
|----------|--|-------------|
| 1        | PRESUPUESTO DE INGRESOS  | 416.587.212 |
| 12       | RECURSOS DE CAPITAL  |             |
| 1214     | RECURSOS DE TERCEROS   |             |
| 121404   | Recursos de terceros en administración   |             |
| 12140405 | CNV 2021-018; CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACA” Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS - | 416.587.212 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar al presupuesto de Gastos de Inversión, con recursos provenientes del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CNV 2021-018; CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA, Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, CAS.** para la vigencia

